

SEÑOR JUEZ DE TUTELA DE REPARTO

E.S.D.

RERERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARILUZ BARRIOS MUÑOZ

ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNION TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020

Yo, Mariluz Barrios Muñoz identificada con la cédula de ciudadanía 45.531.328 de Cartagena, con domicilio en Cartagena, acudo a su despacho para que sean tutelado mis derechos en cumplimiento del debido proceso y el derecho a la igualdad por los siguientes hechos.

HECHOS:

1. Yo, me inscribí en el concurso DIAN 2020, bajo la OPEC 126723, GESTOR I GRADO 1 COD 301, tal y como consta en el certificado de inscripción al concurso DIAN 2020.
2. El día 19 de mayo en la página de la CNSC se publicó el listado de admitidos y no admitidos, luego de verificado los requisitos mínimos y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 del Acuerdo No. 0258 de 2020 y el numeral del anexo 2.5 del anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0332 de 2020.
3. En el mismo comunicado, la CNSC publicó la fecha de presentación de examen el día 5 de julio de 2021, sin haber dado aún respuesta a las reclamaciones de verificación de requisitos mínimos.
4. En mi caso, luego de la verificación de requisitos mínimos, **no fui admitida**, por lo que presenté la debida reclamación, la cual anexo a esta tutela.
5. La CNSC informó dentro de ese comunicado en su plataforma que los resultados de las reclamaciones serían publicados el día 18 de junio de 2021.

6. **Del 19 de mayo al 18 de junio, estuve por fuera del concurso** porque no estaba admitida. De acuerdo a lo manifestado y publicado en la plataforma de la CNSC, “Se recuerda a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.8 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo del presente Proceso de Selección, la Verificación de los Requisitos Mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección...” Por ende, no pude acceder a los dominios temáticos de estudio desde el 19 de mayo, como el resto de los aspirantes que fueron admitidos desde el inicio.
7. Así las cosas, **hasta el día 18 de junio publicaron los resultados de las reclamaciones, en la que fui admitida** por la CNSC, sólo así, y en la fecha antes mencionada, pude acceder al listado de dominio de temas para estudiar, cuando el resto del grupo que fue admitido desde el 19 de mayo pudo acceder a los dominios de estudio. Es decir, antes que yo, vulnerándose mi derecho de igualdad, al debido proceso y al trabajo, al estar sometida a la presentación del examen en la misma fecha que el resto del grupo que fue admitido en la primera publicación de cumplimiento de verificación de requisitos mínimos, es decir desde el 19 mayo de 2021.

DERECHOS VULNERADOS

Con su conducta la CNSC y Unión Temporal Mérito y Oportunidad, han vulnerado mis derechos al debido proceso, a la igualdad y al trabajo.

PRETENSIONES

1. Que se decrete medida cautelar de suspensión del concurso DIAN 2020 hasta que se defina de fondo la presente acción de tutela.

2. Que se ampare mi derecho a la igualdad, debido proceso y derecho al trabajo, suspendiendo el proceso de selección y definiendo nueva fecha de presentación de examen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción de tutela en el artículo 8, 29, 13 y 25 de la constitución política de 1991,
Decreto 2591 de 1991 y artículos

Manifiesto bajo la gravedad del juramento no haber presentado tutela por estos hechos en cumplimiento del artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

Accionante: marybarrios0516@hotmail.com

Accionado: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

Cordialmente,



Mariluz Barrios Muñoz

C.C: 45.531.328 de Cartagena.

Anexo:

Oficio de reclamación presentado ante la CNCSC, respuesta de la CNCSC identificada con registro RECVRM-DIAN:398221965, y certificado de inscripción concurso DIAN 2020.